



**REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE
SOLIDARIDAD COOPEC LTDA.**

Versión: 3.0



**REGLAMENTO GENERAL
DEL FONDO DE SOLIDARIDAD**

JUNIO, 2023

ASUNCIÓN - PARAGUAY



REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD COOPEC LTDA.

Versión: 3.0


INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1. OBJETIVO GENERAL	3
1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
1.3. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD.....	4
1.4. MARCO LEGAL	4
1.5. APROBACIÓN, DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	4
REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD	5
ARTÍCULO 1° DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD.....	5
ARTÍCULO 2° RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD.....	7
ARTÍCULO 3° CONTROLES E INFORMES AL CONAD	7
ARTÍCULO 4° BENEFICIARIOS.....	8
ARTÍCULO 5° ANTIGÜEDAD.....	8
ARTÍCULO 6° LOS BENEFICIOS Y COBERTURAS:.....	8
ARTÍCULO 7° ANEXO I.....	17
ARTÍCULO 8° ANEXO II.....	18
HISTÓRICO DE CAMBIOS	18

Reglamento General del Fondo de
Solidaridad. Coopec Ltda., junio 2023.

Verificado por:
Consejo de Administración
Acta N° 2.784/2023

Aprobado por:
Consejo de Administración
Acta N° 2.784/2023
Fecha: 02/06/2023

	REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD COOPEC LTDA.	Versión: 3.0
--	---	---------------------

1. INTRODUCCIÓN

Para el manejo adecuado del otorgamiento de los beneficios de solidaridad, es necesario contar con un “**Reglamento General del Fondo de Solidaridad**” que sirva de guía a la **COOPECLTDA.**, y permita cumplir a cabalidad con los fines para lo cual fue creado.

Dicho Fondo de Solidaridad fue creada y aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Socios de la **COOPEC LTDA.**, el 27 de marzo de 1992, con fines de asistencia y cooperación solidaria para los socios y familiares de socios.

Este Reglamento es de aplicación obligatoria por parte del Consejo de Administración (CONAD), Comité Ejecutivo, Comité de Solidaridad y empleados de toda la estructura organizacional de la Cooperativa que tengan participación y responsabilidad en las diferentes etapas del proceso general de otorgamiento de los beneficios de solidaridad, desde la recepción de la solicitud hasta la concesión del beneficio.

1.1. OBJETIVO GENERAL

El presente “**Reglamento General del Fondo de Solidaridad**”, tiene el objetivo principal de establecer los mecanismos a seguir, así como la definición de los documentos a ser requeridos por la **COOPEC LTDA.**, para el otorgamiento del beneficio de solidaridad, constituyéndose en una guía práctica para el Consejo de Administración (CONAD), Comité Ejecutivo, Comité de Solidaridad y empleados de la Cooperativa que participan en el proceso de concesión de los beneficios de solidaridad, y con ello pretende contribuir al incremento de la eficiencia del servicio a sus asociados.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- La prestación de asistencia económica a los socios que están enfrentando circunstancias difíciles y de orden social, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.
- Establecer lineamientos claros para el otorgamiento del beneficio de solidaridad a socios y sus familiares cuando corresponda.
- Aplicar criterios homogéneos en el proceso de análisis para la concesión de los beneficios de solidaridad.
- Facilitar el control interno de la Cooperativa.
- Establecer los documentados a ser solicitados a los socios y/o sus familiares para el otorgamiento del beneficio de solidaridad.

Reglamento General del Fondo de Solidaridad. Coopec Ltda., junio 2023.	Verificado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023	Aprobado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023 Fecha: 02/06/2023
---	---	---

	REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD COOPEC LTDA.	Versión: 3.0
--	---	---------------------

1.3. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

La administración del Fondo de Solidaridad corresponde al Consejo de Administración de la **COOPEC LTDA.**, teniendo como base el análisis y la recomendación realizada por el Comité de Solidaridad.

1.4. MARCO LEGAL

Este Reglamento se ha elaborado tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley 438/94 y su modificatoria la Ley 5.501/15, el Código de Ética y Conducta y el Estatuto Social de la **COOPEC LTDA.**

1.5. APROBACIÓN, DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento General del Fondo de Solidaridad debe ser aprobado por el Consejo de Administración y entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Para que tenga validez y cumpla de la mejor manera con su objetivo, requiere ser revisado y actualizado periódicamente de acuerdo con la expansión de la Cooperativa, asimismo su adecuación a las modificaciones de las normativas vigentes aplicables a la Cooperativa.

Aprobado el Reglamento, la Gerencia General tiene la responsabilidad de socializarlo y darlo a conocer a todos los niveles organizacionales de la **COOPECLTDA.**, supervisando su efectiva implementación.

Ante la necesidad de realizar cambios parciales al Reglamento se sugiere:

- a) Realizar la modificación en la hoja correspondiente,
- b) Verificar que la modificación no afecte el contenido de las siguientes hojas o de otros documentos tales como el Manual de Políticas y Procedimientos de Gestión Social;
- c) Actualizar el número de versionamiento del procedimiento modificado;
- d) Imprimir la/s hoja/s modificada/s;
- e) Presentar al Consejo de Administración la nueva versión para su aprobación;
- f) Especificar en la hoja el N°. de Acta y la fecha de actualización;
- g) Archivar las hojas anteriores en una carpeta denominada "Reglamento General del Fondo de Solidaridad–Versiones Anteriores", de modo a mantener un registro de las versiones anteriores para control y seguimiento.

Reglamento General del Fondo de Solidaridad. Coopec Ltda., junio 2023.	Verificado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023	Aprobado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023 Fecha: 02/06/2023
---	---	---

	REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD COOPEC LTDA.	Versión: 3.0
--	---	---------------------

REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 1° DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

Requisitos para ser miembro del Comité de Solidaridad:

Para ser miembro del Comité de Solidaridad se requiere una antigüedad de 2 (dos) años como socio de la **COOPEC LTDA.**, estar al día en todas sus obligaciones, no poseer juicios pendientes por deudas con otras Instituciones, y presentar Currículum Cooperativo, conforme lo establece el Art. N° 93 del Estatuto Social de la Cooperativa.

Conformación del Comité de Solidaridad:

El Consejo de Administración de la **COOPEC LTDA.**, nombrará a los socios que integrarán el Comité de Solidaridad y durarán en sus cargos 1 (uno) año, pudiendo ser designados por la instancia mencionada por un ejercicio económico más en dicho Comité, Art. 95° del Estatuto Social de la Cooperativa.

El Comité se compondrá de hasta 3 (tres) miembros; 1 (uno) Coordinador, 1 (uno) Secretario y 1 (uno) Vocal titular, hará quórum con la asistencia mínima de 2 (dos) miembros. En caso de ausencia del Coordinador, la sesión será presidida por el Vocal, Art. 9° del Reglamento de Comités Auxiliares de la Cooperativa.

El Comité de Solidaridad se regirá por lo establecido en:

- ✓ Reglamento General del Fondo de Solidaridad.
- ✓ Reglamento de Comités Auxiliares.
- ✓ El Código de Ética y Conducta de la **COOPEC LTDA.**;
- ✓ El Estatuto Social de la **COOPEC LTDA.**
- ✓ Las Normas y Leyes aplicables al sector cooperativo.

Funciones del Comité de Solidaridad

Funciones Generales:

- ✓ Presentar al Consejo de Administración, propuestas de modificación de la cuota mensual, así como de los beneficios asignados a los socios, los cuales serán analizados, y podrán ser modificados, aprobados o rechazados por el Consejo de Administración en virtud de lo establecido en el Estatuto Social de la Cooperativa.
- ✓ Estudiar y proponer al Consejo de Administración, la ampliación, incorporación o supresión de algunos de los beneficios establecidos, si las circunstancias así lo ameritan.

Reglamento General del Fondo de Solidaridad. Coopec Ltda., junio 2023.	Verificado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023	Aprobado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023 Fecha: 02/06/2023
---	---	---



REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD COOPEC LTDA.

Versión: 3.0

- ✓ Cooperar con el Consejo de Administración en el control de los recursos del Fondo de Solidaridad.
- ✓ Participar de las reuniones convocadas por el Consejo de Administración;
- ✓ Mantener en todo momento un comportamiento ético, basado en relaciones honestas, de respeto, transparencia y equidad, actuando siempre de acuerdo con las normativas vigentes, sin caer en actos de fraude o corrupción tal como lo establece el Código de Ética y Conducta de la **COOPEC LTDA.**
- ✓ Respetar todos los lineamientos que les es aplicable en el Código de Ética y Conducta de la **COOPEC LTDA.**, para el ejercicio de sus funciones.

Funciones Específicas:

- ✓ Analizar las solicitudes de cobros de beneficios de solidaridad presentada por los socios y/o sus familiares.
- ✓ El miembro del Comité de Solidaridad que tiene un conflicto de intereses, es decir tratamiento de solicitud de beneficio de solidaridad que lo involucra o a sus familiares, deberá abstenerse de participar en el análisis y aprobación de dicha solicitud, tal como lo establece los lineamientos del Código de Ética y Conducta de la **COOPEC LTDA.**
- ✓ Aprobar o rechazar solicitudes de cobros de beneficios de solidaridad presentada por los socios.
- ✓ Verificar la presentación de los documentos requeridos en el presente Reglamento para la concesión de los beneficios de solidaridad a socios.
- ✓ No dar curso a pedidos de beneficios de solidaridad respaldada con documentos que poseen tachaduras, enmiendas, borroneos o estén incompletos.
- ✓ No dar curso a pedidos de beneficios de solidaridad cuyo origen resulte dudoso;
- ✓ Elaborar la resolución sobre las solicitudes de beneficios de solidaridad presentados por los socios y/o sus familiares, las decisiones tomadas deberán estar en concordancia con el presente Reglamento.
- ✓ Solicitar vía Gerencia General confirmación de autenticidad de documentos que respaldan pedidos de beneficios de solidaridad cuando lo crea pertinente.
- ✓ Elaborar una planilla con el resumen de las solicitudes de solidaridad estudiadas en cada reunión.

Reglamento General del Fondo de Solidaridad. Coopec Ltda., junio 2023.	Verificado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023	Aprobado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023 Fecha: 02/06/2023
--	--	---

	REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD COOPEC LTDA.	Versión: 3.0
--	---	---------------------

- ✓ Mantener al día el Libro de Actas del Comité de Solidaridad, en las mismas deberán estar registradas todas las actuaciones realizadas, así como las resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité.

Una vez conformado el Comité de Solidaridad la Secretaria de Comités Auxiliares deberá entregar una copia del Código de Ética y Conducta bajo acuse de recibo al Coordinador del Comité, la lectura del documento es de carácter obligatorio para cada miembro.

Funciones Sociales:

- ✓ En casos necesarios, realizar visitas de solidaridad a socios y/o familiares que se encuentren internados en hospitales o sanatorios en representación de la Cooperativa.
- ✓ En casos especiales, asistir a velatorios, sepelios de socios o sus familiares en representación de la Cooperativa.
- ✓ Realizar otras funciones sociales asignadas o encomendadas por el Consejo de Administración mediante resolución.

En caso de ausencia injustificada de un miembro del Comité de Solidaridad en 3 (tres) sesiones consecutivas o 5 (cinco) alternadas en el año, será causal de remoción de su cargo. En todos los casos el Consejo de Administración será el órgano encargado de juzgar la validez de la justificación presentada por las ausencias. Art. 8º Reglamento de Comités Auxiliares.

ARTÍCULO 2º RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

- a) El recurso principal del Fondo provendrá del importe de la cuota mensual obligatoria de los socios que será determinado por el Consejo de Administración dentro del Plan General de Trabajos y Presupuesto General de Gastos, Inversiones y Recursos, conforme a lo establecido en el Estatuto Social de la Cooperativa.
- b) Donaciones voluntarias de socios.
- c) Fondos de **COOPEC LTDA.**, proveniente de la distribución de los excedentes del ejercicio, en el porcentaje que la Asamblea Ordinaria de Socios establezca, a propuesta del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 3º CONTROLES E INFORMES AL CONAD

1. La Gerencia General deberá verificar y analizar todas las solicitudes de los beneficios de solidaridad presentada por los socios a los efectos de elevar al Comité de Solidaridad o Comité Ejecutivo, con las recomendaciones de aprobar o rechazar en cada caso.

Reglamento General del Fondo de Solidaridad. Coopec Ltda., junio 2023.	Verificado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023	Aprobado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023 Fecha: 02/06/2023
--	--	---



REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD COOPEC LTDA.

Versión: 3.0

2. El Dpto. de Contabilidad deberá realizar un control mensual de la ejecución del Fondo de Solidaridad, asimismo elevar un informe sobre el saldo disponible al Consejo de Administración a través de la Gerencia General.

ARTÍCULO 4° BENEFICIARIOS

Los beneficios de solidaridad serán otorgados a los socios de la **COOPEC LTDA.**, que estén aportando mensualmente la cuota de sostenimiento del Fondo de Solidaridad y que se encuentren al día con sus compromisos financieros y sociales de la Cooperativa.

ARTÍCULO 5° ANTIGÜEDAD

Para que el socio tenga derecho a acceder a los beneficios de solidaridad deberá contar como mínimo con 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su aceptación como socio de la Cooperativa. En el caso de incapacidad total, el socio deberá tener como mínimo 5 (cinco) años de antigüedad para acceder de manera proporcional al beneficio.

ARTÍCULO 6° LOS BENEFICIOS Y COBERTURAS:

a) Matrimonio

La **COOPEC LTDA.**, abonará un importe al socio/a que contraiga matrimonio conforme al importe establecido en el Anexo I. Cuando los contrayentes sean socios de la Cooperativa, a ambos les corresponderá el beneficio.

Para acceder a este beneficio el socio debe presentar los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de cobro de beneficio de solidaridad original firmado por el socio titular o del familiar autorizado por el socio a través de una nota, en caso de que el socio se encuentre imposibilitado, excepcionalmente un familiar podrá firmar por autorización, en dicho caso los miembros del Comité de Solidaridad o del Comité Ejecutivo se reservan el derecho de aceptar dicha solicitud;
- ✓ Certificado del Acta de Matrimonio original o copia autenticada por Escribanía o copia autenticada con el sello de Ante mí Original del personal del CAI (Centro de Atención e Información);
- ✓ Presentación de Cédula de Identidad Civil del socio titular que solicita el beneficio o del familiar que presenta dicha solicitud;
- ✓ La **COOPEC LTDA.**, no dará curso a los documentos que presenten tachaduras enmiendas, borrones o estén incompletos.

El beneficio por matrimonio será otorgado una sola vez en un mismo Ejercicio Financiero.

Reglamento General del Fondo de Solidaridad. Coopec Ltda., junio 2023.	Verificado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023	Aprobado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023 Fecha: 02/06/2023
--	--	---



REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD COOPEC LTDA.

Versión: 3.0

b) Nacimiento

1. La **COOPEC LTDA.** abonará al socio un importe de dinero por el nacimiento de cada hijo. En caso de que la madre y el padre sean socios de la Cooperativa se les abonará el beneficio a ambos.


Para acceder al beneficio el socio deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de cobro de beneficio de solidaridad original firmado por el socio titular o del familiar autorizado por el socio a través de una nota, en caso de que el socio se encuentre imposibilitado, excepcionalmente un familiar podrá firmar por autorización, en dicho caso los miembros del Comité de Solidaridad o del Comité Ejecutivo se reservan el derecho de aceptar dicha solicitud;
 - ✓ Certificado de Nacimiento original o copia autenticada por Escribanía o con el sello de Ante mí Original del personal del CAI (Centro de Atención e Información).
 - ✓ Presentación de Cédula de Identidad Civil del socio titular que solicita el beneficio o del familiar que presenta dicha solicitud;
 - ✓ La **COOPEC LTDA.**, no dará curso a los documentos que presenten tachaduras enmiendas, borrones o estén incompletos.
2. Asimismo, la **COOPEC LTDA.**, abonará al socio un importe de dinero, aunque el hijo nazca sin vida, entendiéndose de nacimiento a los 9 (nueve) meses, a partir de las 36 (treinta y seis) semanas de gestación y corresponderá este beneficio como nacimiento de hijo/a y ya no será aplicado el beneficio por fallecimiento de hijos menores de 18 años.

Para acceder al beneficio el socio deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de cobro de beneficio de solidaridad original firmado por el socio titular o del familiar autorizado por el socio a través de una nota, en caso de que el socio se encuentre imposibilitado, excepcionalmente un familiar podrá firmar por autorización, en dicho caso los miembros del Comité de Solidaridad o del Comité Ejecutivo se reservan el derecho de aceptar dicha solicitud;
- ✓ Certificado de nacido vivo o muerto original o copia autenticada por Escribanía o con el sello de Ante mí Original del personal del CAI (Centro de Atención e Información).
- ✓ Presentación de Cédula de Identidad Civil del socio titular que solicita el beneficio o del familiar que presenta dicha solicitud;

Reglamento General del Fondo de Solidaridad. Coopec Ltda., junio 2023.	Verificado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023	Aprobado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023 Fecha: 02/06/2023
--	--	---

	REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD COOPEC LTDA.	Versión: 3.0
--	---	---------------------

- ✓ La **COOPEC LTDA.**, no dará curso a los documentos que presenten tachaduras enmiendas, borrones o estén incompletos.
3. La **COOPEC LTDA.**, abonará también un importe de dinero a la madre que es socia de la Cooperativa por internación hospitalaria o sanatorial para el nacimiento de su hijo.

Para acceder al beneficio deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de cobro de beneficio de solidaridad original firmado por el socio titular o del familiar autorizado por el socio a través de una nota, en caso de que el socio se encuentre imposibilitado, excepcionalmente un familiar podrá firmar por autorización, en dicho caso los miembros del Comité de Solidaridad o del Comité Ejecutivo se reservan el derecho de aceptar dicha solicitud;
- ✓ Certificado o Constancia de Internación hospitalaria o sanatorial original o copia autenticada por Escribanía o copia autenticada del Ejecutivo del CAI (Centro de Atención e Información), con el sello de Ante mí Original. La Cooperativa se reserva el derecho de solicitar la confirmación de autenticidad del documento.
- ✓ Presentación de Cédula de Identidad Civil del socio titular que solicita el beneficio o del familiar que presenta dicha solicitud;
- ✓ La **COOPEC LTDA.**, no dará curso a los documentos que presenten tachaduras enmiendas, borrones o estén incompletos.

El beneficio de nacimiento de hijo será otorgado una sola vez en un mismo Ejercicio Financiero.

Por la internación de la madre que es socia de la Cooperativa, se abonará hasta un máximo de 5 (cinco) días de internación.

c) Internación Hospitalaria o Sanatorial

1. La **COOPEC LTDA.**, abonará al socio por su internación hospitalaria o sanatorial, el de su cónyuge, padres e hijos menores de 18 años (hasta dos hijos), un importe diario de dinero, cuando la internación sea del socio titular se calculará en base al 100% (cien por ciento) y en base al 50% (cincuenta por ciento) a los que no son socios de **COOPEC LTDA.**, siempre y conforme al importe establecido en el Anexo del presente Reglamento.
2. En caso de internación hospitalaria de padres e hijos menores de 18 años que no sean socios, y que exista más de un socio titular con derecho al beneficio, los mismos deberán presentar

Reglamento General del Fondo de Solidaridad. Coopec Ltda., junio 2023.	Verificado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023	Aprobado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023 Fecha: 02/06/2023
--	--	---



REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD COOPEC LTDA.

Versión: 3.0


los documentos dentro del plazo establecido en el presente Reglamento y este beneficio podrá ser prorrateado entre los mismos.

3. En caso de internación hospitalaria de un socio titular, solo a éste le corresponderá el cobro del beneficio, en este caso no se reconocerá a otros beneficiarios por la internación del socio titular.
4. Además del cobro del beneficio de internación hospitalaria del socio titular, cónyuge, padre, madre o hijos menores de 18 años, el socio podrá acceder a un préstamo solidario, presentando los documentos que respalde la internación hospitalaria o sanatorial. Para acceder al préstamo el socio debe ser sujeto de crédito conforme lo establece el **Manual Operativo de Crédito de la COOPEC LTDA.**
5. En el caso de incapacidad total o permanente del socio, la **COOPEC LTDA.**, abonará un importe establecido en el Anexo del presente Reglamento, para el otorgamiento del beneficio el socio deberá presentar un Certificado Médico original expedido por una Junta Médica. La Cooperativa se reserva el derecho de solicitar la confirmación de autenticidad del documento médico presentado y dicho beneficio se otorgará una sola vez.

Para acceder al beneficio el socio deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de cobro de beneficio de solidaridad original firmado por el socio titular o del familiar autorizado por el socio a través de una nota, en caso de que el socio se encuentre imposibilitado, excepcionalmente un familiar podrá firmar por autorización, en dicho caso los miembros del Comité de Solidaridad o del Comité Ejecutivo se reservan el derecho de aceptar dicha solicitud;
- ✓ Presentación de Cédula de Identidad Civil del socio titular que solicita el beneficio o del familiar que presenta dicha solicitud;
- ✓ Certificado o Constancia de Internación hospitalaria o sanatorial original o copia autenticada por Escribanía o copia autenticada del Ejecutivo del CAI (Centro de Atención e Información), con el sello de Ante mí Original. La Cooperativa se reserva el derecho de solicitar la confirmación de autenticidad del documento.
- ✓ Para los casos de Incapacidad total o permanente, presentar Certificado original expedido por una Junta Médica de un Hospital o Sanatorio. La Cooperativa se reserva el derecho de solicitar la confirmación de autenticidad del documento.

Reglamento General del Fondo de Solidaridad. Coopec Ltda., junio 2023.	Verificado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023	Aprobado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023 Fecha: 02/06/2023
--	--	---

	REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD COOPEC LTDA.	Versión: 3.0
--	---	---------------------

- ✓ La **COOPEC LTDA.**, no dará curso a los documentos que presenten tachaduras enmiendas, borrones o estén incompletos.

La COOPEC LTDA., abonará el beneficio por internación hospitalaria o sanatorial hasta un máximo de 5 (días días) de internación y por hasta 2 (dos) eventos en un mismo Ejercicio Financiero.

En ningún caso se abonará las internaciones por práctica de deportes de carácter profesional, cirugía estética, cataclismo, como tampoco las internaciones por consecuencias de alertas epidemiológicas o epidemias y pandemias declaradas oficialmente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

La COOPEC LTDA., otorgará el beneficio por incapacidad total o permanente del socio, por única vez.

d) Fallecimientos

En caso de fallecimiento del socio titular, padres e hijos menores de 18 (diez y ocho) años (hasta dos hijos) que sean socios o no socios, la Coopec Ltda., abonará un importe establecido en el Anexo I del presente Reglamento.

1. En caso de fallecimiento del socio titular, la Cooperativa abonará un importe establecido en el Anexo I del presente Reglamento, directamente al cónyuge o a sus herederos declarados por un Juez competente.
2. En caso de fallecimiento del cónyuge, padres o hijos menores de 18 (diez y ocho) años del socio titular que sean socios o no socios de la Cooperativa, el importe a ser abonado será hasta el 50% (cincuenta por ciento) del importe establecido para el caso de fallecimiento del socio titular según Anexo I del presente Reglamento. Para el pago de este beneficio por fallecimiento de padres de socios de la Coopec Ltda., corresponderán el beneficio a 2 (dos) hijos socios titulares de la Entidad y en caso de existir más de 2 (dos) hijos socios titulares en la Entidad, el importe del beneficio deberá ser prorrateado entre todos los hijos socios titulares beneficiarios.

Para acceder al beneficio el socio o beneficiario deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de cobro de beneficio de solidaridad original firmado por el socio titular o del beneficiario o del familiar autorizado por el socio o beneficiario a través de una nota, en

Reglamento General del Fondo de Solidaridad. Coopec Ltda., junio 2023.	Verificado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023	Aprobado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023 Fecha: 02/06/2023
---	---	---

	REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD COOPEC LTDA.	Versión: 3.0
--	---	---------------------

caso de que el socio o beneficiario se encuentre imposibilitado, excepcionalmente un familiar podrá firmar por autorización, en dicho caso los miembros del Comité de Solidaridad o del Comité Ejecutivo se reservan el derecho de aceptar dicha solicitud;

- ✓ Presentación de Cédula de Identidad Civil del beneficiario que solicita el cobro del beneficio o del familiar que presenta dicha solicitud;
- ✓ Certificado de Defunción del socio titular original o copia autenticada por Escribanía o con el sello de Ante mí Original del personal del CAI (Centro de Atención e Información). En caso de que el fallecimiento se haya producido en el extranjero, se requerirá la documentación original expedida por la Institución hospitalaria del país donde ocurrió el deceso, dicho documento debe ajustarse a lo establecido en la legislación paraguaya.
- ✓ La **COOPEC LTDA.**, no dará curso a los documentos que presenten tachaduras enmiendas o borrones.

En ningún caso la Coopec Ltda., abonará beneficios de solidaridad cuando el fallecimiento se produjo por consecuencias de; guerras civiles, motines o cualquier calamidad pública, cataclismo, alerta epidemiológica o epidemias, pandemias generalizadas, declaradas oficialmente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como tampoco fallecimientos por práctica de deportes de carácter profesional y procedimientos de cirugía estética.


e) Beneficios concedidos para la Educación

El Beneficio establecido en este concepto se otorgará a los socios estudiantes con el objeto de incentivar y premiar su esfuerzo y dedicación, así como por la responsabilidad asumida en su formación académica, con esto la **COOPEC LTDA.**, busca potenciar la formación de profesionales de primer nivel. El beneficio otorgado en este concepto es para el socio que ha culminado su carrera Universitaria con un mínimo de 4 (cuatro) años de duración, o Maestría y/o Postgrado con 2 (dos) años de duración adicional a la carrera Universitaria, con un promedio general a partir de 4 (cuatro) absoluto en adelante en ambos casos, la antigüedad como socio requerida para acceder al presente beneficio será de 6 (seis) meses.

Para acceder al beneficio el socio deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de cobro de beneficio de solidaridad original firmado por el socio titular o del familiar autorizado por el socio a través de una nota, en caso de que el socio se encuentre imposibilitado, excepcionalmente un familiar podrá firmar por autorización, en dicho caso

Reglamento General del Fondo de Solidaridad. Coopec Ltda., junio 2023.	Verificado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023	Aprobado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023 Fecha: 02/06/2023
---	---	---

	REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD COOPEC LTDA.	Versión: 3.0
--	---	---------------------

los miembros del Comité de Solidaridad o del Comité Ejecutivo se reservan el derecho de aceptar dicha solicitud;

- ✓ Presentación de Cédula de Identidad Civil del socio titular que solicita el beneficio o del familiar que presenta dicha solicitud;
- ✓ Certificado de Estudio original expedido por la Universidad o copia autenticada por Escribanía o con el sello de Ante mí Original del personal del CAI (Centro de Atención e Información, dicho Certificado deberá ser presentado dentro de los 180 (ciento ochenta) días hábiles posteriores a la fecha de su último examen o presentación de tesis de la carrera Universitaria o de la Maestría.

f) Servicios de Sepelio

El servicio de sepelio podrá ser usufructuado por el beneficiario que tenga el derecho al beneficio por el fallecimiento del socio titular, padres, cónyuge e hijos menores de 18 (diez y ocho) años, conforme al Certificado de Defunción original presentado. El socio titular podrá optar por el usufructo del Certificado de Servicios de Sepelio, para el cual deberá asumir el costo del mismo, pudiendo ser financiado con un préstamo solidario o de emergencia, siempre que sea sujeto de crédito conforme lo establece el **Manual Operativo de Crédito de la COOPEC LTDA.**

En caso de que el fallecido haya sido socio de la Cooperativa, un familiar no socio podrá utilizar el servicio de Sepelio, siempre y cuando que sea abonado al contado el importe del Certificado de Sepelio.

CONDICIONES GENERALES PARA EL PAGO DE LOS BENEFICIOS DE SOLIDARIDAD:

1. Para acceder al pago del beneficio de solidaridad, el socio titular al momento de presentar la solicitud para el cobro del beneficio deberá estar al día con sus compromisos financieros y obligaciones societarias con la **COOPEC LTDA.** Excepcionalmente, podrá ser considerado por el Comité de Solidaridad o Comité Ejecutivo los compromisos financieros o societarios pendientes con 1 (uno) mes de atraso, en cuyo caso de ser aprobado el beneficio solicitado se deberá descontar el compromiso pendiente del importe otorgado. La **Mesa de Entrada de la COOPEC LTDA.,** no dará curso a solicitudes de beneficios de solidaridad de socios cuyos compromisos financieros o societarios cuenten con atrasos superiores a 1 (uno) mes.
2. La solicitud del cobro de beneficio de solidaridad a ser presentada debe ser llenada sin omitirse ningún dato del socio y/o beneficiario, asimismo deberá estar acompañada de los documentos correspondientes y no deberá contener tachaduras, enmiendas o borrones, caso contrario no se dará curso a la solicitud.

Reglamento General del Fondo de Solidaridad. Coopec Ltda., junio 2023.	Verificado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023	Aprobado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023 Fecha: 02/06/2023
---	---	---



REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD COOPEC LTDA.

Versión: 3.0

3. El beneficio de solidaridad será abonado al socio titular o a los herederos declarados por un Juez competente, una vez que hayan cumplido con los requerimientos exigidos en el presente Reglamento.
4. El plazo máximo concedido para la presentación de la solicitud de beneficio de solidaridad respaldada con las documentaciones pertinentes es de 60 (sesenta) días hábiles de haber ocurrido el evento, salvo la excepción establecida para ciertos beneficios previstos en el presente Reglamento, transcurrido dicho plazo los derechos ya no serán reconocidos por la **COOPEC LTDA.**
5. Una vez presentada las documentaciones correspondientes por el socio para el cobro del beneficio de solidaridad, la misma será analizada en sesión del Comité de Solidaridad. En caso de que el Comité de Solidaridad no se reúna por estar cesantes o no se encuentren en periodo de sesiones establecidos por el Consejo de Administración, el tratamiento de las solicitudes quedará a cargo del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo deberá regirse por todas las Reglamentaciones, Normas y Leyes que se aplican para el Comité de Solidaridad para el tratamiento de las solicitudes de beneficios de solidaridad.

6. Una vez aprobado el pedido de beneficio de solidaridad será acreditado a la caja de ahorro del socio o se girará un cheque a nombre del beneficiario. La acreditación en la caja de ahorro quedará a cargo del Ejecutivo de Ahorros.
7. Los casos de urgencias podrán ser resueltos directamente por el Comité Ejecutivo o el Consejo de Administración en cada caso.
8. Las solicitudes no aprobadas serán comunicadas a los socios a través del Ejecutivo CAI (Centro de Atención e Información).
9. Una vez abonado el beneficio de solidaridad, el Ejecutivo del CAI deberá remitir los documentos respectivos en forma semanal al Archivo de Operaciones bajo acuse de recibo, dichos documentos deberán ser archivadas en el Legajo Único del socio por el Encargado del Archivo de Operaciones y en ausencia de este el archivo será realizado por el Ejecutivo del CAI. Así también el Ejecutivo del CAI deberá verificar en forma semanal que los documentos fueron efectivamente archivados.

Reglamento General del Fondo de Solidaridad. Coopec Ltda., junio 2023.	Verificado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023	Aprobado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023 Fecha: 02/06/2023
--	--	---

	REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD COOPEC LTDA.	Versión: 3.0
---	---	---------------------

10. El Comité de Solidaridad elevará al Consejo de Administración para su análisis, aprobación o rechazo los antecedentes de solicitudes de cobros de beneficios de solidaridad, cuando los mismos presenten dudas o conflictos.
11. Si el Comité de Solidaridad comprobare el cobro indebido de algunos de los beneficios, presentará un informe por escrito al Consejo de Administración y este solicitará la devolución del importe cobrado indebidamente o en su defecto, podrá aprobar la instrucción del Sumario Administrativo correspondiente a fin de aplicar la pena correspondiente conforme lo establece el Código de Ética y Conducta y el Estatuto Social de la **COOPEC LTDA.**

La COOPEC LTDA., en todos los casos se reserva el derecho de solicitar la confirmación de documentos presentados por los socios para el cobro de beneficio de solidaridad.

Reglamento General del Fondo de Solidaridad. Coopec Ltda., junio 2023.	Verificado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023	Aprobado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023 Fecha: 02/06/2023
---	---	---

	REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD COOPEC LTDA.	Versión: 3.0
--	---	---------------------

ARTÍCULO 7° ANEXO I

IMPORTE DE BENEFICIOS EN GUARANÍES

BENEFICIOS A OTORGAR	
MATRIMONIO: EN CASO DE SER SOCIOS AMBOS CONTRAYENTES, CORRESPONDE EL BENEFICIO A LOS DOS.	500.000
POR NACIMIENTO DE HIJO, SI AMBOS PADRES SON SOCIOS, EL BENEFICIO LE CORRESPONDERÁ A LOS DOS Y AUN SÍ EL HIJO NACE SIN VIDA.	500.000
INTERNACIÓN POR DIA DEL SOCIO, HASTA UN MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS.	200.000
INTERNACIÓN POR DIA DEL CONYUGE, PADRES, HIJOS MENORES DE 18 AÑOS DEL SOCIO TITULAR, Y QUE NO SEAN SOCIOS, HASTA UN MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS.	100.000
POR FALLECIMIENTO DEL SOCIO TITULAR, SE ABONARÁ AL CONYUGE O A SUS HEREDEROS DECLARADOS POR UN JUEZ COMPETENTE.	2.000.000
POR FALLECIMIENTO DEL CONYUGE, PADRES, HIJOS MENORES DE 18 AÑOS (HASTA 2 HIJOS) DEL SOCIO TITULAR. EN CASO DE FALLECIMIENTO DE PADRES DEL SOCIO TITULAR CORRESPONDERÁ EL BENEFICIO HASTA A 2 (DOS) HIJOS SOCIOS, DE EXISTIR MÁS DE (DOS) HIJOS SOCIOS EL IMPORTE DEBERÁ SER PRORRATEADO ENTRE TODOS LOS HIJOS SOCIOS TITULARES DE LA COOPEC LTDA.	1.000.000
POR CULMINACION DE CARRERA UNIVERSITARIA, O MAESTRÍA Y/O POSTGRADO DE SOCIOS, CON UN PROMEDIO DE 4 (CUATRO) ABSOLUTO EN ADELANTE EN AMBOS CASOS.	1.000.000
POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL SOCIO	
A PARTIR DE 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO SOCIO DE LA COOPEC LTDA.	1.000.000
A PARTIR DE 8 AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO SOCIO DE LA COOPEC LTDA.	2.000.000
A PARTIR DE 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO SOCIO DE LA COOPEC LTDA.	3.000.000
A PARTIR DE 12 AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO SOCIO DE LA COOPEC LTDA.	4.000.000
A PARTIR DE 15 AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO SOCIO DE LA COOPEC LTDA.	5.000.000

El Consejo de Administración analizará periódicamente la fijación del importe de los beneficios de solidaridad a ser otorgados a los socios y en ningún caso la Cooperativa abonará importes superiores a lo aprobado por la instancia mencionada.

Reglamento General del Fondo de Solidaridad. Coopec Ltda., junio 2023.	Verificado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023	Aprobado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023 Fecha: 02/06/2023
--	--	---

	REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD COOPEC LTDA.	Versión: 3.0
---	---	---------------------

**ARTÍCULO 8° ANEXO II
HISTÓRICO DE CAMBIOS**

Revisión N°.	Fecha	Procedimientos afectados	Causa del cambio
1	02/06/2.023	Todos	Tercera versión del Reglamento General de Solidaridad.

Reglamento General del Fondo de Solidaridad. Coopec Ltda., junio 2023.	Verificado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023	Aprobado por: Consejo de Administración Acta N° 2.784/2023 Fecha: 02/06/2023
---	---	---